

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2021-9695 *Bases reguladoras de concesión de subvenciones directas a microempresas y autónomos afectados en su actividad como consecuencia de la pandemia de Covid-19.*

El Ayuntamiento de Villacarriedo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno el día 25 de octubre de 2021, aprobó las bases específicas reguladoras de concesión de subvenciones directas a microempresas y autónomos afectados en su actividad como consecuencia de la pandemia de Covid-19.

De conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo, se publica el texto completo de las Bases reguladoras:

Bases reguladoras de concesión de subvenciones directas a microempresas y autónomos afectados en su actividad como consecuencia de la pandemia de Covid-19.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país, que han contribuido a contener el avance del COVID-19, y que se pueda recuperar la normalidad tan pronto como sea posible.

Durante el verano del año 2020 parecía remitir la situación de pandemia sanitaria que dio origen a la anterior declaración de Estado de Alarma, sin embargo, en el mes de septiembre, el Gobierno de España tuvo que declarar nuevo estado de alarma en virtud del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SarsCov-2.

El objeto de la presente convocatoria es compensar la reducción de ingresos producida como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19 y de las medidas adoptadas para controlarla, facilitando liquidez a las personas autónomas y microempresas del municipio de Villacarriedo, para contribuir al cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y, como consecuencia, el empleo.

Si bien con la entrada del año 2021 se consideraba que la situación de emergencia sanitaria y económica remitiría, se comprueba que la incidencia de contagio en todos los niveles se ha incrementado, lo que da lugar a la adopción de nuevas medidas de contención por el Gobierno de Cantabria.

Esta es una convocatoria de subvenciones directas amparadas por el artículo 22.2.c de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la que se pretende dar soporte ágil a las personas autónomas y empresarios, minimizando el impacto de los efectos económicos provocados por el COVID-19.

A continuación, se especifican las bases de la convocatoria.

Primera. Objeto y definición.

El presente documento tiene como objeto la regulación de las bases específicas de la convocatoria de ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a la reactivación económica en los siguientes ámbitos:

Empresarios y autónomos, empadronados en el Ayuntamiento de Villacarriedo y cuya actividad conste así mismo domiciliada (domicilio social y fiscal) en el término municipal de Villacarriedo.

El importe global destinado para estas dos modalidades será de 30.000 euros.

Las ayudas se concederán de forma directa, al acreditarse razones de interés público, social y económico derivados de las excepcionales circunstancias que concurren, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión.

La concesión de las ayudas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

CVE-2021-9695

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

Segunda. Definición y fines.

Estas ayudas son económicas, de carácter extraordinario y no periódico, destinadas a atender las necesidades derivadas de la situación del Estado de Alarma en el municipio de Villacarriedo.

Tienen como finalidad la reactivación económica en el municipio de Villacarriedo, y actuar como medida de soporte al tejido productivo y social del municipio, tratando de paliar en la medida de lo posible los efectos negativos que para las actividades económicas supone el estado de alarma, la limitación de horarios, espacios y desarrollo en general de dichas actividades impuestas por las autoridades sanitarias.

Tercera. Ayudas.

Las ayudas que se concederán son las siguientes:

1. Ayudas al empresario y autónomo, empadronado en el Ayuntamiento de Villacarriedo y cuya actividad conste así mismo domiciliada en el término municipal de Villacarriedo, aunque se extienda a otros municipios.

Solo será objeto de ayuda una solicitud por autónomo o empresa con independencia del número de actividades económicas afectadas y del número de locales en que se ejerza dicha actividad.

La subvención establecida será de un único pago por importe de quinientos (-500,00-) euros.

Las subvenciones se adjudicarán hasta agotar el crédito disponible. En caso de que éste no se agote, el remanente se prorrateará proporcionalmente entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases. En este caso, la subvención por solicitante tendrá una cuantía máxima de ochocientos (800,00) euros.

En el supuesto de que, teniendo en cuenta el número de solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en estas bases, el importe total de las subvenciones exceda del crédito total disponible, éste se prorrateará proporcionalmente entre todos los solicitantes con derecho a subvención.

2. La actividad de las microempresas o autónomos solicitantes de las subvenciones, deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes sectores:

a) Sectores cuya actividad presencial o de apertura al público se haya suspendido como consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y resto de normativa legalmente aplicable.

b) Sectores cuya actividad presencial o de apertura al público no esté incluida en el epígrafe anterior, siempre que acrediten que han sufrido una disminución de sus ingresos igual o superior al 50%, tomando como referencia comparativa el segundo trimestre de los ejercicios 2019 y 2020. Cuando el solicitante no lleve de alta los 12 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevara a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad anterior a la declaración del Estado de Alarma.

Cuarta. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los autónomos y las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y que cumplan los siguientes requisitos específicos.

a) El empresario y autónomo solicitante deberá estar empadronado en el Ayuntamiento de Villacarriedo Al menos desde el 1 de marzo de 2020 y ejercer una actividad económica en Villacarriedo, siendo este su domicilio social así como la ubicación del centro de trabajo afectado.

b) Las microempresas y autónomos solicitantes deben estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

c) Cumplir con lo dispuesto para ser beneficiario en uno de los sectores anteriores.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

d) Estar al corriente en el pago de obligaciones con el Ayuntamiento de Villacarriedo, Hacienda Estatal, Regional y Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, organismos públicos, las congregaciones e instituciones religiosas, las Uniones Temporales de Empresas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

3. A los efectos de esta Norma, tendrán la consideración de microempresa aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas, además del titular, y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros, a fecha 14 de marzo de 2020.

4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las microempresas o autónomos que incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Asimismo, no podrán adquirir la condición de beneficiarios las microempresas o autónomos que hayan sido objeto de sanción firme en los dos últimos años por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por infracciones laborales graves o muy graves en materia de transgresión de la normativa laboral sobre modalidades contractuales, los beneficiarios además deberán cumplir con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales recogida en la normativa correspondiente, así como con la que en materia de medio ambiental o, de igualdad de oportunidades y no discriminación, o cualquier otra que les sea de aplicación. A efectos del cumplimiento de tales requisitos, los beneficiarios deberán cumplimentar una declaración responsable.

Quinta. Exclusiones.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente convocatoria:

- El personal autónomo colaborador (autónomos colaboradores)
- Los trabajadores autónomos en pluriactividad, es decir, que compatibilizan la actividad por cuenta ajena con la actividad por cuenta propia.
- Los trabajadores autónomos y microempresas cuya actividad se realice exclusivamente de forma online.

Sexta. Documentación a presentar.

1. Las personas titulares o representantes de las entidades interesadas en concurrir a la presente convocatoria de concesión directa de subvenciones, presentarán la solicitud según modelo (anexo 1) y el resto de los documentos que se incorporan como anexos de estas bases, adjuntando además los siguientes documentos:

a) Documento del Número de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica que tiene la condición de interesado.

b) En su caso, documento de representación otorgada a favor de un tercero para la presentación de la solicitud a través del registro electrónico municipal, según el modelo del anexo 2 que se adjunta.

c) Documentación acreditativa de estar al corriente en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (de aquí en adelante AEAT). A tal efecto bastará presentar junto con la solicitud una declaración responsable según el modelo anexo 3

que se adjunta, que recoge el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos con carácter previo al abono de la subvención o en su caso, la autorización para que el Ayuntamiento de Villacarriedo recabe dicha documentación por medios telemáticos.

d) Declaración responsable según el modelo del anexo 3 que se adjunta haciendo constar que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

e) Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal, según el modelo del anexo 4 que se adjunta.

f) Fotocopia de la cuenta corriente u otro documento bancario en el que conste la persona solicitante como titular de la cuenta en la que se desea que se abone la subvención, con indicación de los datos de la cuenta (IBAN y 20 dígitos).

g) Declaración censal (modelo 036 o 037, según proceda).

h) Acreditación de estar afiliado o en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el momento de entrada en vigor del Estado de Alarma.

i) Para el supuesto del epígrafe b) apartado 2 de la base tercera, se deberá aportar información contable que justifique una minoración de ingresos igual o superior al 50%, tomando como referencia comparativa el segundo trimestre de los ejercicios 2019 y 2020. Para tal finalidad se presentará alguno de los siguientes documentos: copia del libro registro de facturas emitidas y recibidas, del libro diario de ingresos y gastos, del libro registro de ventas e ingresos, o del libro de compras y gastos. Si el solicitante no está obligado a llevar esa documentación de contabilidad, por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Séptima. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud se presentará por el Registro General del Ayuntamiento de Villacarriedo junto con la documentación especificada en la base sexta.

La solicitud también podrá ser presentada por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La solicitud se realizará conforme al modelo Anexo a esta convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presentación de la solicitud por las personas interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

Octava. Órganos competentes.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejala M^a Gema Cámara Elena.

2.- El órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el Alcalde del Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Novena. Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el funcionario municipal adscrito al procedimiento verificará en primer lugar que las personas interesadas hayan presentado la documentación completa y cumplan los requisitos previstos en estas bases, para, en caso contrario, efectuar el requerimiento señalado en el apartado siguiente.

2.- En los términos señalados en el apartado anterior, el órgano instructor requerirá a cada peticionario para que, en su caso, subsane los defectos apreciados o presente más documentación en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

3.- El órgano instructor, a través del funcionario adscrito al procedimiento, verificará, finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, que, según la información disponible, cada solicitante cumple todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona beneficiaria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

4.- A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón electrónico municipal para que durante el plazo de diez días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Décima. Resolución y publicación.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará al Alcalde del Ayuntamiento la propuesta que proceda respecto de las solicitudes admitidas a trámite, propuesta que no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ayuntamiento.

2.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por las personas interesadas de los recursos y reclamaciones que estimen oportunos.

3.- La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, además de contener la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa y motivada, la desestimación o inadmisión, en su caso, del resto de solicitudes.

Dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- La resolución de concesión de subvenciones se publicará en el tablón electrónico y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Otorgamiento de las subvenciones.

Se concederá la subvención a todas las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en estas bases. A tal efecto, se tendrá en cuenta lo previsto en la base tercera apartado 1 de las presentes bases.

Duodécima. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Mantener la actividad que tenían en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, hasta octubre de 2021. Esta obligación no será exigible en el supuesto de que se hayan visto obligadas a suspender su actividad en cumplimiento de normativa estatal o autonómica aplicable.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

c) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230

d) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables.

Decimotercera. Pago, justificación y control financiero de la subvención.

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de las subvenciones, se efectuará el pago de su importe íntegro por transferencia en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

2.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Villacarriedo, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas, y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso se constatará que la persona beneficiaria continúa en el ejercicio de su actividad a fecha octubre de 2021.

Decimocuarta. Revocación y reintegro de las subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases será el previsto en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La revocación de las subvenciones procederá cuando concurran en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

c) Incumplir las obligaciones señaladas en los epígrafes a) y b) del artículo 12 de las presentes bases.

d) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.

e) Cualquier otra de las previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimoquinta. Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de estas bases, será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimosexta. Régimen de recursos.

Contra la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, así como la desestimación presunta de solicitudes, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, si esta fuera expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; o bien recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas presenten cualquier otro recurso que consideren procedente.

Villacarriedo, 23 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Ángel Sainz Ruiz.

CVE-2021-9695

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230



AYUNTAMIENTO
DE
VILLACARRIEDO

ANEXO I
Modelo de instancia

(Cumplimentar en caso de solicitante persona física)

D.Dª....., con NIF....., domicilio a efectos de notificaciones en.....de (municipio)....., código postal.....teléfono.....y dirección de correo electrónico.....

(Cumplimentar en caso de solicitante persona jurídica)

D.Dª....., con NIF....., actuando en representación de la empresa....., con NIF....., domicilio a efectos de notificaciones ende (municipio)....., código postal....., teléfono.....y dirección de correo electrónico.....

EXPONE:

Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Villacarriedo, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas y autónomos de Villacarriedo que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la pandemia de COVID-19, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número....., de.....de.....de 2021 y su extracto en el Boletín número....., dede.....de 2021.

SOLICITA:

La admisión a la citada convocatoria de acuerdo a lo dispuesto en las bases reguladoras, que acepta sin reservas, declara que cumple todos los requisitos establecidos en las mismas, y adjunta la documentación exigida en las bases.

Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

En Villacarriedo, a.....de.....de 2021.

Firma de la persona interesada
(en caso de persona física)

Firma del representante
(en caso de persona jurídica)

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230



AYUNTAMIENTO
DE
VILLACARRIEDO

ANEXO 2

Documento de autorización para la presentación en el registro electrónico

(Cumplimentar en caso de solicitante persona física)

D.D^a....., con NIF....., domicilio a efectos de notificaciones en.....de (municipio)....., código postal.....teléfono.....y dirección de correo electrónico.....

(Cumplimentar en caso de solicitante persona jurídica)

D.D^a....., con NIF....., actuando en representación de la empresa....., con NIF....., domicilio a efectos de notificaciones en.....de (municipio)....., código postal....., teléfono.....y dirección de correo electrónico.....

EXPONE:

Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Villacarriedo, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas y autónomos de Villacarriedo que se hayan visto afectadas en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número....., de.....de 2021 y su extracto en el Boletín número.....de.....de....., bases que conoce y acepta.

Que al día de la fecha no dispone de firma o certificado digital.

AUTORIZA:

A la persona física o jurídica (según proceda)....., con NIF....., para que en su nombre y representación y al amparo del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente en el Registro Electrónico Municipal del Ayuntamiento de Villacarriedo, la solicitud y documentación requerida en las bases reguladoras de la convocatoria indicada.

Con la firma del presente documento el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante en todos los documentos en los que conste.

En Villacarriedo, ade.....de 2021.

Firma del autorizante

Firma del autorizado

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230



AYUNTAMIENTO
DE
VILLACARRIEDO

ANEXO 3
Declaración responsable

(Cumplimentar en caso de solicitante persona física)

D.Dª....., con NIF....., domicilio a efectos de notificaciones en.....de (municipio)....., código postal.....teléfono.....y dirección de correo electrónico.....

(Cumplimentar en caso de solicitante persona jurídica)

D.Dª....., con NIF....., actuando en representación de la empresa....., con NIF....., domicilio a efectos de notificaciones en.....de (municipio)....., código postal....., teléfono.....y dirección de correo electrónico.....

EXPONE:

Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Villacarriedo, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas y autónomos de Villacarriedo que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número.....de 2021 y su extracto en el Boletín número.....de.....de 2021, bases que conoce y acepta.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que (la empresa....) se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Villacarriedo. A tal efecto, marcar la opción correspondiente de las dos que se indican a continuación:

- Consiente para que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Villacarriedo consulte si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento.
- No consiente para que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Villacarriedo consulte si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento. En tal supuesto, se compromete a aportar los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Así mismo, declara conocer el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no incurrir en ninguna de las circunstancias relacionadas en el mismo que le impiden obtener la condición de persona beneficiaria de una subvención municipal.

En su caso, declara responsablemente:

- Haber recibido otras ayudas procedentes de otras Administraciones o entes públicos para la misma finalidad.

En Villacarriedo, ade.....de 2021.

Firma de la persona interesada (en caso de solicitante persona física)
Firma del representante (en caso de solicitante persona jurídica)

Pza. Jacobo Roldán Losada, s/n. - Tfno. 942 59 00 16* - 942 59 03 89 - 39640 VILLACARRIEDO (CANTABRIA)

CVE-2021-9695

MARTES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 230



AYUNTAMIENTO

DE

VILLACARRIEDO

ANEXO 4

Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal

(Cumplimentar en caso de solicitante persona física)

D.Dª....., con NIF....., domicilio a efectos de notificaciones en.....de (municipio)....., código postal.....teléfono.....y dirección de correo electrónico.....

(Cumplimentar en caso de solicitante persona jurídica)

D.Dª....., con NIF....., actuando en representación de la empresa....., con NIF....., domicilio a efectos de notificaciones en.....de (municipio)....., código postal....., teléfono.....y dirección de correo electrónico.....

EXPONE:

Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Villacarriedo, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas y autónomos de Villacarriedo que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número.....de.....de.....de 2021 y su extracto en el Boletín número.....de.....de.....de 2021, bases que conoce y acepta.

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Villacarriedo para que consulten los datos y/o información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.) resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino de las ayudas reguladas en esta convocatoria. En particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, **AUTORIZA EXPRESAMENTE** al Ayuntamiento de Villacarriedo para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Villacarriedo para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria.

En Villacarriedo, ade.....de 2021. Firma del autorizante.

Pza. Jacobo Roldán Losada, s/n. - Tfno. 942 59 00 16* - 942 59 03 89 - 39640 VILLACARRIEDO (CANTABRIA)